

Habilitado. jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821



Cupó

Exmo. Sr.

San Juan de los Rios

de 1821.

Ocurra al Real del Comulado.

~~Real Audiencia~~

Por el Secre.

Montoya

D. José Fernando. Hacendado en el Valle de Caballero ante V. D. G.
Con el mayor respeto pido: Que se halle condecorado p.
la exhibición de un Cupo de mil p.^{as} que se le hecho p.^r el Real na-
cional del Comulado de este Reino considerando individuo de
su Comercio. Como Hacendado se le han asignado Cupos uno
de dos mil p.^{as} q.^{ue} entró en esta Casa Matrice el día quatro
de Febrero de mil ochocientos veinte; y el otro de ochocientos
p.^{as} en diez y seis de Octubre del mismo año, cuyas exhibición
han sido quince y exactas como lo manifiestan los del
Impresor de oblig.^a que reserva en su poder dados p.^r el
Real en la fha. virada, manifestando en esto su fidelidad
y Patriotismo, corroborado con las posteriores erogaciones
q.^{ue} ha hecho de abarcar al Sr. de Amarguio y entrega
de tres negros que ultimam.^{te} se le entregó para aumen-
tar más. Tropas, sin que le haya embarazado los que-
brantos y demoras que ha sufrido la Hacienda de Cabal-
lero de su cargo en los granos, ganados y Indios que
le han quitado las Tropas enemigas como es notorio. Todo
lo ha sobrellevado el Suplicante creyendo las circunstancias
vian acualar; pero ha creído en su concepto que un varallo

Contenc.

TC
CAJ. 3
Doc 3
Fol. 2.

fiel y honrado exácto cumplidor de quanto se le ha exigido
para auxilio del Erario y de nro. Sr. se le exhiban del
Contribucion como Hacendado y como Comerciante a un
mismo tpo. pues nunca ha sido Comerciante y familia
salido de la esfera de Charapero, y portanto penetrado de
la notoria simplificación de l. l. como a un tiempo a efecto de
q. atendido el merito del expositor se sirva exponiéndolo de
una Contribucion doble, pues como Hacendado satisface la
de ochocientos q. q. se lo hecho en diez y seis de Octubre de
ochocientos veinte, declarándolo libre del Cupo que se le
hecho como Comerciante, expidiendo la Sup. o. rta. respectiva
para que se supunda la exencion decretada; y al propio
t. V. l. pida y Sup. se sirva proveer y mandar como lleba expun-
to y es de f. m. y gracia q. espera alcazar de V. E. firmando lo
necesario V. E.

José Ferrnández

Fernández por recibido este Expediente con lo decretado
por el Sup. Gob. en favor de la voluntad de D.
José Ferrnández, y mediante a haber sido concurra la
entrega de sus Cujos en calidad de Charapero; se le
declara absuelto de los q. se le habian asignado por
la respectiva Comision de este Conulado; cuyo fin
se le hará presente alor S. S. Ministros de la Hacienda
Nacional, y q. se sirvan anotarlo asi, en la razon
que incluye al referido D. José Ferrnández, y le
fue parada para su exácton. Dese a este Intere-
rado copia certificada de esta provid. y a su requerido
devolviéndole el Docum. q. tiene demostrado.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820. 2
300 reales.



Sirve para
S. D. Fern.
A. de 1814 y 1815

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALE UN CUARTILLO

1820 y 1821



Y suplico, de ~~habea~~ sobrevinido en el, la calidad de Naviero; notifiquele, q. sin excusa, ni pretexto alguno, y sin dar lugar a otra provid. realice el envío del último cupo q. le era señalado, con arreglo al Impreso que se le ha dirigido. Ponga en noticia de la Junta de este tribunal esta providencia para las anotaciones q. en ella corresponden y de y promueva en su caso la ejecución. Lema, y Mayo 15. de 1821

Indicho día mes, y año, vino saber el tenor de Auto q. antecede ad. Jose Fernandez deq. Cert.

Segundam. parte en noticia del. Jose Pologuren conr. del. Trat. lo Resuelto en el Auto preced. p. su debido progreso deq. Certifico.

Y inmediatamente entregue ad. Jose Fernandez el

to 11
Dowm. ^{Imprem.} Valor de ochocientos p.
g. exabio en raron de sups. en dier y seis de
oct. de ochocientos veinte, quien en se
nal de ello firmo de g. Cervino

Josefernandes

Señal